

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.316

Salta, viernes 3 de agosto de 2018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 813 del 26/07/2018 – M.P.T.y D.S. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL ING. OSCAR JORGE DEAN, AL CARGO DE SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	8
N° 815 del 26/07/2018 – M.E. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO, AL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	8
N° 842 del 31/07/2018 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA CON FINES DE VIVIENDA INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA UBICADOS EN DISTINTAS LOCALIDADES. (VER ANEXO)	9

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 836 del 30/07/2018 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SAG. AY. MARIO EDUARDO URQUIZA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 837 del 30/07/2018 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DE LA SARG. MARIA EUGENIA CANCHI DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 838 del 30/07/2018 – M.P.T.y D.S. – RECTIFICA EL DECRETO N° 571/2018. PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. DRA. FLAVIA MARÍA CALVENTE.	11
N° 839 del 30/07/2018 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LIMITADA.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 893 del 27/07/2018 – M.J.G.M. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. LIC. ANA CATALINA CHALABE Y LIC. VERONA NOELIA CIPRI. (VER ANEXO)	12
---	----

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 901 del 27/07/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ.	13
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN N° 033/2018 – (VER ANEXO)	13
N° 25/2018 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	15
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 0710/2018	16
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 0711/2018	17
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 286/18	18
N° 228 del 11/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO TERCIARIO N° 6.023 DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. (VER ANEXO)	20
N° 230 del 11/06/2018 – S.O.P. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. FIRMA TECNOGRAF S.A. (VER ANEXO)	22
N° 232 del 12/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA. OBRA: PROVISIÓN DE RED DE GAS NATURAL BARRIO NORTE GRANDE – ETAPA I DE TARTAGAL – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	23
N° 234 del 12/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – TERCERA ETAPA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	24
N° 236 del 13/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN LA ESCUELA N° 4.098 DE TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	25

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

N° 237 del 13/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	27
N° 239 del 19/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BASE PROYECTO LLAMA – 1° ETAPA – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES. (VER ANEXO)	29
N° 240 del 19/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: INFRAESTRUTURA BÁSICA EN LA COMUNIDAD EL ALGARROBAL – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	31
N° 244 del 19/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPLAME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO LERMA. (VER ANEXO)	32
N° 428 del 23/07/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE DESARROLLO DE LA RESERVA NATURAL DE FAUNA SILVESTRE LOS ANDES, REFUGIO PROVINCIAL DE VIDA SILVESTRE LAGUNA SOCOMPA Y REFUGIO PROVINCIAL DE VIDA SILVESTRE OJOS DE MAR DE TOLAR GRANDE. (VER ANEXO)	34
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 231 del 12/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2.018. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL.	39
N° 235 del 12/06/2018 – S.O.P. – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 673/2.017. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE MOSCONI DE METÁN.	40
N° 243 del 19/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: INFRAESTRUTURA SOCIAL, COMUNITARIA EN RIVADAVIA – MORILLO – PROVINCIA DE SALTA.	41
LICITACIONES PÚBLICAS	
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 03/2018	42
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 152/18 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 20/18.	43
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 034/18	43
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 035/18	44
S.P.C. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 172/18	44
S.P.C. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 173/18	45
S.P.C. H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 174/18	45
U.C.E.P.E. SALTA – N° 12/18.	46
CONTRATACIONES DIRECTAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA– N° 35/2018.	47
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–9833/08 – 0090034–95279/18	47
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3367/18	48
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
EXPTE. N° 22.346–DENISE 3–LUGAR: LOS PATOS–DPTO. LOS ANDES.	50
SENTENCIAS	
SUAREZ, RODOLFO BENJAMÍN – EXPTE. N° 2178/13	50

LUNA, LEONEL MARCELO – EXPTE. N° 136847/17	51
SUCESORIOS	
ABREGU, REYES ALCIDES– EXPTE. N° 2.508/17 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	52
PEREYRA, MARIA ANTONIA – EXPTE. N° 520026/15.	52
GARCÍA, ELENA – EXPTE. N° 5144/16– SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.–	52
MIGUEL GEREZ– EXPTE. N° 621249/18.	53
ARCE, TEODORO ANTONIO – EXPTE. N° 592.899/17	53
VARELA, ESTELA MERCEDES– EXPTE. N° 607.040/17	53
VILTE NARCISO – EXPTE. N° 577.601/16	54
CORRALES, ADOLFO – EXPTE. N° 450109/13	54
VARGAS, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° 618.464/18	54
GALLO, ROSA FELINA – EXPTE. N° 2–611.196/17	55
HARO, DIEGO GERARDO – EXPTE. N° 622.235/18	55
ROJAS, LUCIA DE JESUS – EXPTE. N° 45021/17 – TARTAGAL	56
BOSELLI, NELSON GUSTAVO – EXPTE. N° 616694/18	56
LEZCANO, LORENZO – EXPTE. N° 2.042/12 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	56
REMATES JUDICIALES	
POR JOSÉ LUIS ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 575803/16.	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MANIAS OMAR C/QUICH O KICH MARIA ANGELA, CANIZA ANTONIO – EXPTE. N° 2686/13 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	57
ALBORNOZ, MARTIN CONTRA CACARIS DE MILONAS, MARGARITA; KAKARIS DE MILONAS, MARGARITA – EXPTE. N° 567.408/16	58
CEJAS, JUAN CARLOS; CEJAS, TERESA SOLEDAD VS. HEREDIA, JULIO RUBÉN ; SOLA TORINO DE ISASMENDI, CLARA; RODRIGUEZ, SUSANA FRANCISCA; RODRIGUEZ, ROBINSON AURELIO – EXPTE. N° 2–302548/10	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
EL SALTEÑITO S.R.L. S/QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 526.671/15 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.	58
GUTIERREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) EXPTE N° EXP 629617/18	59
EDICTOS JUDICIALES	
CAYATA, SERAFINA VS. CASTILLO, HILARION S/REINVIDICACIÓN– DAÑOS Y PERJUICIOS– MEDIDA CAUTELAR–PROHIBICIÓN DE INNOVAR– EXPTE. N° 408.922/12.	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LA CORNISA DEL TORO S.R.L.	62
AZAR GOMEZ LAB S.R.L.	63
AVISOS COMERCIALES	
LA ESTANCIA DE CAFAYATE S.A.	64
ESTADOS CONTABLES	

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. – EJERCICIO ECONÓMICO N° 6– DESDE EL 1° DE ENERO 2.017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017. (VER ANEXO) 65

COMPLEJO TELÉFÉRICO SALTA S.E. – N° 31 EJERCICIO 2017 (VER ANEXO) 65

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO MARANATHA. 67

AUTO CLUB SALTA 67

ASOCIACIÓN BARRIO ECOSOL – ROSARIO DE LERMA. 68

FE DE ERRATAS

CLUB SALTEÑO DE KART – EDICIÓN N° 20.244 DE FECHAS 16/03/2018. 68

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/08/2018 68

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 02/08/2018 69



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

SALTA, 26 de Julio de 2018

DECRETO N° 813

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Oscar Jorge Dean al cargo de Secretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1267/2018 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el Ing. Dean fue designado en el cargo antes mencionado mediante Decreto N° 70/2018;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, con vigencia al 1° de julio de 2018, la renuncia del Ing. Oscar Jorge Dean, D.N.I. N° 8.459.701, al cargo de Secretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027279

SALTA, 26 de Julio de 2018

DECRETO N° 815

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Luís Costa Lamberto al cargo de Secretario de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1266/2018 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el C.P.N. Costa Lamberto fue designado en el cargo antes mencionado mediante Decreto N° 1646/2017;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, con vigencia al 1° de julio de 2018, la renuncia del C.P.N. Luís Costa Lambert, D.N.I. N° 10.451.782, al cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027281

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 842

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-1010/2016

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en distintas Localidades de la Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat dependiente de la ex Secretaría de Tierra y Bienes, actual Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/18), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, en base al informe elaborado por el Subprograma Censos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCANSE en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en distintas Localidades de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que el pago del precio fijado en el Anexo del presente,

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- DEJASE establecido que la Escribanía de Gobierno instrumentará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución.

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, la obligación de los beneficiarios de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente; de destinarlos para uso exclusivo de vivienda única familiar, así como la prohibición de enajenarlo, localarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027320

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 30 de Julio de 2018

DECRETO N° 836

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-99987/2017-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, MARIO EDUARDO URQUIZA, D.N.I. N° 17.283.912, Clase 1.965, Legajo Personal N° 1.305, Escalafón Penitenciario, con destino en Alcaldía General N° 1, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027314

SALTA, 30 de Julio de 2018

DECRETO N° 837

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-51.791/14.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento de la Policía de la Provincia **MARIA EUGENIA CANCHI, Clase 1.967, D.N.I. N° 18.020.774**, Legajo Personal N° 10.325, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento de la Policía de la Provincia **MARIA EUGENIA CANCHI, D.N.I. N° 18.020.774**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027315

SALTA, 30 de Julio de 2.018

DECRETO N° 838

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 571/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase la prórroga de comisión de servicios de la Dra. Flavia María Calvente, D.N.I. N° 29.295.287, agente de plante permanente del Ministerio de

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a la Cámara de Diputados de la Provincia, hasta el 28 de febrero de 2019 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero”.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027316

SALTA, 30 de Julio de 2018

DECRETO N° 839

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01-299.885/17 y adjunto.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate en razón de su inadmisibilidad formal, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Sercoop Limitada, en contra del Decreto N° 1.676/2.017, atento los fundamentos mencionados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027317

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Julio de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 893

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO las necesidades de servicio presentadas en Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la continuidad de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la misma se enmarca en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 515/00, 4062/74 y 4955/08, contándose con la partida pertinente para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario, de los agentes que se nominan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 01 de Agosto y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones a las establecidas en su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción de Jefatura de Gabinete de Ministros – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027299

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 27 de Julio de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 901
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Expte. N° 131-122496/18.-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la señorita **ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ, DNI N° 24.875.718**, en carácter de Personal Temporario en el Ministerio de Economía, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 06 de julio de 2.018, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027307

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 25 de julio de 2018

SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESOLUCIÓN N° 033
Expte. N° 302-230499/2016 Original y Agregados.

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta sancionó la Ley N° 7823 "Régimen de Fomento para las Energías Renovables", mediante la cual se declara de interés la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la provincia de Salta;

Que mediante Ley Provincial N° 7948 se introdujeron modificaciones a la norma citada ut-supra;

Que por su parte, la reciente Ley N° 8086, en su Sección V, incluye el Régimen de Promoción de la Generación de Energías Renovables, favoreciendo la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica y aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía, con el fin de lograr el desarrollo sustentable de las mismas en la provincia, estimulando la participación de la gestión privada en este proceso y fomentando de manera equilibrada y progresiva la instalación de nuevas tecnologías en su territorio;

Que por Decreto Provincial N° 1000/2017 se aprobó el "Plan Sol en Casa", que tiene como objeto el fomento de las energías renovables, la disminución del consumo de combustibles fósiles, generar energía térmica sustentable, la consecuente disminución de gases del efecto invernadero, posibilitando la adquisición e instalación de termotanques solares, y promover la radicación de comercios e industrias vinculadas a la provisión de equipamientos renovables, la capacitación y desarrollo de mano de obra local calificada;

Que el Artículo 10.º de dicho acto administrativo autoriza a la Secretaría de Energía a adoptar las medidas y formalizar los instrumentos que resulten necesarios para la operatividad y eficiencia del plan;

Que en ese ámbito, esta Secretaría de Energía firmó el Convenio Específico Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la Secretaría de Energía de la Provincia de Salta, y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), y cuyo objeto es articular acciones entre los organismos mencionados tendientes a fomentar la utilización de Sistemas Solares Térmicos para el calentamiento de agua sanitaria, establecer mecanismos de formación y capacitación de instaladores, especificar e implementar los parámetros técnicos mínimos y ensayos bajo normas nacionales e internacionales que deben cumplir los SST-CA y propiciar condiciones para el desarrollo local del sector de energía térmica;

Que por su parte, en el Anexo del Decreto Provincial N° 1000/17 se dispuso la necesidad de creación del Padrón de Proveedores locales que decidan adherirse al Plan Sol en Casa;

Que a su vez, esta Secretaría junto a la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento de la Provincia, dictaron la Resolución Conjunta N° 031/18 y N° 021/18, respectivamente, en la que se estableció que la Secretaría de Energía tendrá a su cargo lo atinente al Padrón de Proveedores, Registro de Instaladores y la reglamentación de todas las cuestiones técnicas que considere necesarias y sean propias de su competencia;

Que el Programa Jurídico de esta Secretaría ha tomado debida intervención;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Único de Instaladores del "Plan Sol En Casa" de la Provincia de Salta (RUI), en el ámbito de la Secretaría de Energía. Los instaladores que deseen inscribirse en el RUI, deberán completar y presentar el formulario de inscripción y adhesión el cual forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: Serán requisitos obligatorios para la inscripción en el Registro:

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

- 1) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- 2) Poseer el correspondiente Certificado de Aprobación del curso de capacitación de instaladores de calefones solares de convección natural emitido por la Universidad Nacional de Salta, o la Certificación de Instaladores de Sistemas Solares Térmicos (SST), Nivel II, emitida por INTI a través de su Organismo de Certificación. Dicho certificado deberá ser presentado en Original y Copia para su certificación por la Secretaría de Energía;
- 3) Acreditar la participación y aprobación de todas las actualizaciones que al efecto dicten los Organismos mencionados, y que sean declarados como obligatorios por parte de la Secretaría de Energía mediante Resolución;
- 4) Suscribir y presentar el Formulario de Inscripción y Adhesión.

ARTÍCULO 3°: Los Instaladores deberán observar y cumplir con lo establecido en el documento elaborado por el INTI y la UNSa denominado *lineamientos generales y componentes mínimos exigidos para la instalación y suministro de equipos solares para el Plan Sol en Casa*, el cual forma parte de la presente resolución como Anexo II.

ARTÍCULO 4°: Los PROVEEDORES de equipos solares térmicos interesados en participar del "Plan Sol en Casa" deberán inscribirse en el "Padrón" dispuesto a tal fin. Para ello deberán presentar ante la Secretaría de Energía una nota de inscripción cuyo formato obra como Anexo III de la presente, adjuntando la información allí requerida.

ARTÍCULO 5°: Los equipos que comercialicen los PROVEEDORES en el marco del Plan deberán ser nuevos, y cumplir con los ensayos detallados en el documento denominado *"Requisitos mínimos para sistemas solares térmicos de calentamiento de agua"*, detallados en el Anexo IV de la presente, garantizando las características allí establecidas. Los proveedores deberán acompañar el correspondiente Informe Final de Resultados de Ensayos emitido por la institución autorizada. También serán admitidos, aquellos equipos que cuenten con Certificación IRAM 210015-1, debiendo adjuntar la correspondiente documentación respaldatoria que así lo acredite.

ARTÍCULO 6°: Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Juri

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008036
Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 100067399

Salta, 01 de agosto de 2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2018**

VISTO:

Las Leyes N°s. 7774, 8053 y 8064 y la Resolución General N° 06/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7774 establece una escala de reducción de alícuota para el impuesto de sellos según la base imponible;

Que la Ley N° 8064 modifica el valor de la unidad tributaria;

Que la Ley N° 8053 dispone la modificación de la denominación del Ministerio al cual pertenece este Organismo;

Que la versión del aplicativo SIPOT, aprobada en Resolución General 06/2017, no

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

contempla las modificaciones mencionadas en párrafos anteriores las cuales deben ser incorporadas;

Que se mantiene incólume la obligatoriedad de los sujetos definidos en la Resolución General N° 15/2012 y 38/2013;

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar la versión SIPOT establecida en el artículo 1.º de la Resolución General N° 06/2017 de esta Dirección General de Rentas y aprobar la nueva versión del sistema denominado SIPOT "SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS" v.3.4, para el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 2º.- El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los contribuyentes y responsables establecidos en el artículo 2.º de la Resolución General N° 15/2012 y su modificatoria, Resolución General N° 38/2013.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la R.G. N° 06/2017.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia el 01 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

Recibo sin cargo: 100008035
Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 100067398

Salta, 25 de julio de 2018

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0710**

VISTO las Resoluciones I.P.V. N° 54 del 08/2/2002; N° 116 del 03/3/2008; N° 647 del 05/9/2012 y N° 702 del 21/9/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución I.P.V. N° 54 del 08/02/2002, se instrumentó un beneficio por cumplimiento en el pago, conocido como "**Bonificación Cuota 13**", siendo el mismo dejado sin efecto por Resolución I.P.V. N° 1127 del 27/11/07 y reestablecida luego la vigencia de dicho beneficio por Resolución I.P.V. N° 116 del 03/3/2008, con modificaciones efectuadas a través de las Resoluciones I.P.V. N° 647 del 05/9/2012 y N° 702 del 21/9/2012;

Que en virtud del Decreto N° 1506/2017 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución I.P.V. N° 596 del 14/6/2018, deben implementarse otras medidas conducentes a sanear la delicada situación económica por la que atraviesa la Provincia;

Que solicitada la opinión al Área Jurídica de este Instituto Provincial, la misma se expide manifestando que no existen objeciones legales que formular, recomendando que la

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

presente Resolución sea publicada durante tres (3) días en el Boletín Oficial;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5157 y su modificatoria Ley N° 5963,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, el beneficio conocido como "**Bonificación Cuota 13**" dispuesto por Resoluciones I.P.V. N° 54 del 08/02/2002 y N° 702 del 21/9/2012, dejando expresamente aclarado que aquellos adjudicatarios cumplidores que no hubieran solicitado y recibido este beneficio durante su vigencia, podrán solicitarlo posteriormente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a los fines de lo dispuesto por el artículo 1.° se considerarán adjudicatarios cumplidores a todos aquellos que hubiesen recibido algún crédito otorgado por el Instituto Provincial de Vivienda y que se encontraban al día en el pago de las cuotas exigibles, computándose las cuotas abonadas en término o durante el mes de su vencimiento con intereses, sin excepción.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las cuotas en mora que hayan sido canceladas con descuentos en los intereses, no se computarán a los efectos de lo dispuesto en los artículos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y por la Cra. Patricia Virginia Gareca, a cargo de la Jefatura del Área Financiera y Administrativa, según lo dispuesto por Memorándum N° 29/2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a todas las Áreas del Organismo; publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días, archívese.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Esteban Garcia Bes, COORDINADOR DE ÁREAS –
C.P.N. Patricia V. Gareca, JEFA DE ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Recibo sin cargo: 100008034

Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018

Sin cargo

OP N°: 100067397

Salta, 25 de julio de 2018

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0711**

VISTO la Resolución I.P.V. N° 296 del 05/05/2008, la cual dispone en el Artículo 1.° inciso b) que los adjudicatarios que abonen las cuotas de amortización a través del sistema de débito automático obtienen un descuento del 10 %; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio dispuesto para incentivar el pago de las cuotas de amortización de viviendas y créditos individuales se ha mantenido de manera ininterrumpida desde la entrada en vigencia de la resolución indicada en el Visto;

Que en virtud del Decreto N° 1506/2017 y, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución I.P.V. N° 596/2018, deben implementarse otras medidas conducentes a sanear la delicada situación económica por la que atraviesa la Provincia;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Que solicitada la opinión del Área Jurídica de este Instituto, la misma se expide manifestando que no existen objeciones legales que formular, recomendando que la presente Resolución sea publicada durante tres (3) días en el Boletín Oficial;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto a partir del 1 de agosto de 2018, el inc. b del Art. 1.° de la Resolución I.P.V. N° 296 del 05/05/2008, tanto para los adjudicatarios ya adheridos al Sistema de Débito Automático para el pago de las cuotas de amortización, como así también para las nuevas adhesiones.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Financiera y Administrativa a realizar todas las acciones necesarias a fin de instrumentar la presente.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y por la Cra. Patricia Virginia Gareca, a cargo de la Jefatura del Área Financiera y Administrativa, según lo dispuesto por Memorandum N° 29/2018.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, comuníquese a todas las Áreas del Organismo y archívese.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Esteban García Bes, COORDINADOR DE ÁREAS –
C.P.N. Patricia V. Gareca, JEFA DE ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Recibo sin cargo: 100008033

Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018

Sin cargo

OP N°: 100067396

Salta, 27 de marzo de 2018

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0286**

Expte, N° 68-37371/2018-0

VISTO la Resolución I.P.V. N° 138 de fecha 26/02/2017 por la cual se aprueban las bases y documentación técnica para la **Contratación Directa 03/18: "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA"**, con un **Presupuesto Oficial de \$ 3.254.957,13**, valores al mes de **diciembre 2017**, con un **plazo de ejecución de diez meses** y bajo la modalidad de contratación de Ajuste Alzado;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 se imputa el gasto en la partida que figura con el Curso de Acción N° 161002064201, de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 149/150 obran las constancias de las invitaciones a ofertar enviada a tres empresas juntamente con los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que a fs. 148 rola invitación a organismos de contralor pertinentes;

Que a fs. 151 rola Registro de Recepción de Ofertas;

Que a fs. 152/155 rola planilla de índice de la construcción publicado por I.N.D.E.C., precios vigentes de mano de obra publicados por U.C.C. y planilla de actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura, arribando al monto de \$ 3.288.741,17;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Que a fs. 156/159 rola Acta de Apertura de Sobres labrada en fecha 06 de marzo de 2018, en la cual se deja constancia de la presencia de los comparecientes. Por otro lado, se dejó constancia del contenido de las ofertas presentadas al proceso. Así consta, Oferente N° 1: Tabarcachi Cristian Andrés, NO formula Propuesta económica; Oferente N° 2: Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones", Propuesta económica por \$ 3.254.957,13;

Que a fs. 478 rola copia del Memorándum U.U.C. designando la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 498/500 la Comisión de Preadjudicación elabora Informe pertinente, recomendando declarar inadmisibles las ofertas de Tabarcachi Cristian Andrés y declarar admisible la oferta de Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones" y que la presente contratación le sea preadjudicada a la firma de Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones" en la suma de \$ **3.254.957,13** (pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con trece centavos), con I.V.A. incluido, valores al mes de apertura, marzo de 2018, resultando el presupuesto un 1,027 % inferior al presupuesto oficial actualizado, quedando dentro del monto aprobado según los criterios de evaluación, y con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses, por cumplir con los requisitos, y reunir las condiciones para ejecutar la obra, resultando conveniente la oferta;

Que a fs. 501/502 rola notificación a las empresas oferentes acerca del informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, notificado en fecha 20/03/2018, sin que exista presentación de descargo alguno en relación a dicho informe;

Que el Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones tomó debida intervención en estos actuados, manifestando opinión legal pertinente;

Que compartiendo en todos sus términos el informe producido por la Comisión de Preadjudicación y el Dictamen Jurídico emitido por la Unidad Única de Contrataciones y siendo que la oferta presentada por la firma Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones", cumple con los requisitos exigidos y resulta conveniente, esta Presidencia entiende que debe procederse sin más trámite al dictado del instrumento admirativo idóneo, imputándose el gasto según lo informado a fs. 141 de autos;

Por ello y, en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar todo lo actuado por las distintas Áreas de este Instituto Provincial de Vivienda intervinientes en Expediente N° 68-37371/2018-0, correspondiente a la Contratación Directa I.P.V. N° 03/18 – OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA".

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible la oferta presentada en la Contratación Directa N° 03/18, convocado por este Instituto Provincial, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA" (Expediente N° 68-37371/2018-0), correspondiente a la firma Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones".

ARTÍCULO 3º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 03/18, convocado por este Instituto Provincial, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA" (Expediente N° 68-37371/2018-0), correspondiente a la firma de Tabarcachi Cristian Andrés.

ARTÍCULO 4º.- Seleccionar como conveniente en la Contratación Directa N° 03/18, convocada por este Instituto Provincial para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA" (Expediente N° 68-37371/2018-0), correspondiente a la firma Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones" por la suma de \$ 3.254.957,13 (pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con trece centavos) con I.V.A. incluido, valores al mes de apertura, marzo 2018, y con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses.-

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar a la firma **Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones"** la contratación y ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS EN GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA"**, por la suma de **\$ 3.254.957,13** (pesos tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con trece centavos) con I.V.A. incluido, **valores al mes de apertura, marzo 2018, y con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses**, bajo la modalidad de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con su oferta presentada en la Contratación Directa N° 03/18 (Expte. N° 68-37371/2018-0) y en las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar a la Unidad Única de Contrataciones de este I.P.V. la confección del pertinente Contrato de Obra Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.°, debiendo intimarse a la firma Leon Juan Pablo de "El Bordo Construcciones" a la presentación de la documentación exigida por el artículo 15 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares, a los fines de la firma del contrato.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande lo aquí dispuesto, al Curso de Acción que se informa a fs. 141 del Expte. N° 011-0068-37371/2018-0.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe del Área de Control de Obras y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese; comuníquese; publíquese; archívese.

Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Ing. Federico Gauffin, JEFE DE ÁREA CONTROL DE OBRAS – Dra. M. Fernanda Cortez Gil, JEFA UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008117
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 966.00
OP N°: 100067382

SALTA, 11 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 228
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 135.675/2.015 Cpde. 17

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO TERCARIO N° 6.023 – SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN – DEPARTAMENTO ORAN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 694/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 14.206.657,79 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que por Resolución N° 374/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 1.194.338,59 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,25 % (NUEVE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2.006, informa que corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 16.185.318,16 (PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 15.400.996,38 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la Actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 784.321,78 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría, el Sistema Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO TERCARIO N° 6.023 – SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN – DEPARTAMENTO ORAN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 694/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTICULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 16.185.318,16 (PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 15.400.996,38 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

la Actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 784.321,78 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011075701 – Financiamiento Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1070 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027234

SALTA, 11 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 230

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-386-16583/17 y agregados

VISTO la Resolución N° 122/17 de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Secretaría de Obras Públicas adjudicó a la firma Tecnograf la contratación por el término de un año el servicio de alquiler de una máquina fotocopiadora, incluyendo la provisión de todos los insumos, repuestos y servicio técnico necesario para el normal funcionamiento de la misma, con destino a la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que en virtud de ello, entre la Asesora en Materia de Contrataciones del citado Ministerio y la Firma TECNOGRAF S.A. se suscribió el respectivo Contrato de Servicios para el alquiler de dicha maquina fotocopiadora, estableciéndose en su Cláusula Primera una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, de común acuerdo y por idéntico período;

Que, las partes haciendo uso de dicha facultad de prórroga, establecieron de común acuerdo prorrogar el aludido contrato, efectuando asimismo una actualización en los costos mensuales a cargo del contratante;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Legal y Técnica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 de su Decreto Reglamentario;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente por la Consultoría en Materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la firma TECNOGRAF S.A., el que fuera autorizado por Resolución N° 122/17 de esta

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Secretaría.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar la Adenda al mencionado Contrato de Servicios, suscripta entre el señor Secretario de Obras Públicas y la Firma TECNOGRAF S.A., la que como Anexo forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a:

- Curso de Acción 092001000200 – Cuenta Objeto 413211.1003 Alquiler de Fotocopiadora. Financiamiento: Recursos propios.
- Curso de Acción 092001000300 – Cuenta Objeto 413211.1003 Alquiler Fotocopiadora. Financiamiento: Recursos Propios.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027235

SALTA, 12 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 288.562/2.017

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la obra "PROVISION DE RED DE GAS NATURAL BARRIO NORTE GRANDE – ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.931 establece en su artículo 3° que el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley N° 8.044 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos a desarrollarse en el Municipio de Tartagal, de acuerdo al Acta de Comisión respectiva, encontrándose la misma incluida en dicho listado;

Que en virtud del convenio celebrado, la Municipalidad de Tartagal ejecutará la obra denominada "PROVISION DE RED DE GAS NATURAL BARRIO NORTE GRANDE – ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Clausula Segunda, inciso 1 a), del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/2.016;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 7.931 y 8.044, y el Decreto N° 1.372/2.016,

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la obra "PROVISION DE RED DE GAS NATURAL BARRIO NORTE GRANDE – ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600 Cta. Objeto 415536.1056 – Transf. de Capital – Municipio de Tartagal – Financiamiento 409 – Plan Bicentenario – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027236

SALTA, 12 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 234

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 76 – 40.512/2.016 Cpde. 33

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL – TERCERA ETAPA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 90/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 14.071.518,14 (PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que por Resolución N° 85/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 15.138.888,72 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,79 % (SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 15.823.177,54 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, por la suma de \$ 15.138.888,72 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 684.288,82 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL – TERCERA ETAPA", adjudicada por Resolución N° 90/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 15.823.177,54 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, por la suma de \$ 15.138.888,72 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 684.288,82 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 081017018902 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1096 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027237

SALTA, 13 de Junio de 2018

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 236
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 156.727/2.015 Cpde. 30

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN LA ESCUELA N° 4.098 – CORNELIO SAAVEDRA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 530/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa MELLE S.R.L., por la suma de \$ 1.085.266,14 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 mediante Resolución N° 319/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 108.970,04 (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 23,82 % (VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2.006, informa que corresponde redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 134.926,12 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON DOCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 108.970,04 (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 25.956,08 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN LA ESCUELA N° 4.098 – CORNELIO SAAVEDRA – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución N° 319/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, que ejecuta la contratista MELLE S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública Adicional N° 1, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de \$ 134.926,12 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON DOCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 108.970,04 (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 25.956,08 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011033602 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1066 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027238

SALTA, 13 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 237

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 260.570/2.017 Cpde. 37

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 250/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 6.509.346,97 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017;

Que por Resolución N° 11/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 6.935.384,27 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,04 % (SEIS CON CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 5,60 % (CINCO CON SESENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 y Enero de 2.018, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 7.461.075,58 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, por la suma de \$ 6.935.384,27 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS), de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 307.379,13 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS), y de la actualización N° 3, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 218.312,18 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD N° 10 – BARRIO 20 DE FEBRERO – CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 250/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 7.461.075,58 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 1, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, por la suma de \$ 6.935.384,27 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS), de la actualización N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

307.379,13 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS), y de la actualización N° 3, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 218.312,18 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON DIECIOCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 081017020502 –Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 949 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027239

SALTA, 19 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 239

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-16.676/2.015 Cpde. 21

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BASE PROYECTO LLAMA – 1° ETAPA – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 427/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 13.174.739,90 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

equivalente al 8,22 % (OCHO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017;

Que la Dirección de Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 14.258.259,56 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 13.174.739,90 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 1.083.519,66 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BASE PROYECTO LLAMA – 1° ETAPA –SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES –PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 427/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 14.258.259,56 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 13.174.739,90 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.017 por la suma de \$ 1.083.519,66 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011082501 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 567 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

SALTA, 19 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 240
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-242.034/2.016 Cpde. 15

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA COMUNIDAD EL ALGARROBAL – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 74/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa NECA S.R.L., por la suma de \$ 2.455.041,63 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,02 % (NUEVE CON DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.553.622,29 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 2.455.041,63 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 98.580,66 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA COMUNIDAD EL ALGARROBAL – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 74/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista NECA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.553.622,29 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 2.455.041,63 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 98.580,66 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista NECA S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará:

Hasta la suma de \$ 31.920,00 al Curso de Acción: 092028005303 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1178 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

Hasta la suma de \$ 24.823,06 al Curso de Acción: 092028005403 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1179 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

Hasta la suma de \$ 41.837,60 al Curso de Acción: 092028005503 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1180 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027241

SALTA, 19 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 244

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 163.024/2.015 Cpde. 14

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 440/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., por la suma de \$

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

3.062.288,50 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,26 % (SIETE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017;

Que la Dirección de Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.284.735,05 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 3.062.288,50 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 222.446,55 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 440/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista AL INGENIERÍA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.284.735,05 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

la suma de \$ 3.062.288,50 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 222.446,55 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista AL INGENIERÍA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008039101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1060 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027242

Salta, 23 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 428

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-100642/2018-0.-**

VISTO: la presentación de un proyecto del "Plan Integral de Manejo y Desarrollo de la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes" y solicitud de recategorización allí propuesta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.01/02, ha quedado agregada nota de presentación suscripta por el Lic. Sebastián Musalem, Jefe del Programa Áreas Protegidas de la entonces Secretaría de Ambiente (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

Que a fs. 03/56 luce el documento técnico del "Plan Integral de Manejo y Desarrollo de la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes" (en adelante, PIMyD) propuesto para su aprobación, de donde surge que forman parte de la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes (en adelante: RNFLSA), las Áreas Protegidas Anidadas (o Asociadas) "Refugio Provincial de Vida Silvestre Laguna Socompa" y "Refugio Provincial de Vida Silvestre Ojos de Mar de Tolar Grande";

Que la elaboración del PIMyD ha sido financiada por el Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Proyecto BID 2835/OC-AR, habiendo participado de la misma "Elisa Cozzi & Asociados – Consultora Jurídico Ambiental SRL" y la "Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas" (ELAP), de la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI);

Que se ha dejado expuesto en el proyecto de PIMyD (fs. 12) que, en tanto misión general, la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes y sus áreas protegidas asociadas, sirven para conservar la vicuña, el suelo, las vegas, lagunas y otros recursos naturales estratégicos de la puna y zonas altoandinas, así como su patrimonio cultural e histórico, en

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

el marco de una fuerte participación comunitaria y el desarrollo de actividades económicas importantes para la Provincia de Salta, como el turismo sustentable y la minería responsable, además de la ganadería y la agricultura como fuentes de ingresos para la economía familiar de las poblaciones locales, todo basado en una gestión institucional integrada y efectiva del territorio;

Que idéntico proyecto, en tanto visión general del mismo, indica que la RNFSLA, es un territorio que protege su paisaje natural y lo usa sustentablemente, de manera que las comunidades de los Municipios de San Antonio de Los Cobres y de Tolar Grande que la componen, mejoran su forma de vida, manteniendo las características ambientales y culturales propias de la puna salteña;

Que con relación a los "Objetivos de Conservación" del área, se han dejado propuestos los siguientes: a) Resguardar el agua como recurso estratégico para la vida dentro de la RNFSLA, a partir de la comprensión y control del funcionamiento de todo el sistema hídrico y de su uso sustentable; b) Mantener los ecosistemas clave funcionando adecuadamente, particularmente en relación a las vegas, salares y los ambientes extremófilos; c) Recuperar y/o mantener la viabilidad de las poblaciones de especies bandera para la puna como son; vicuña, guanaco, rana puneña y flamencos; d) Poner en valor y resguardar el patrimonio cultural presente en la RNFSLA, específicamente el Qhapaq Ñan y otros posibles sitios arqueológicos, elementos edilicios históricos y la dimensión cultural de los pueblos originarios presentes en el territorio;

Que en lo relativo a los "Objetivos de Desarrollo", se propuso los de: a) Asegurar la prestación de los bienes y servicios ecosistémicos que proporcionan los ambientes naturales dentro de la RNFSLA, a las comunidades locales y la sociedad en general; b) Mejorar las oportunidades económicas sustentables por medio del desarrollo de actividades productivas en la región, específicamente el turismo, la minería, la agricultura familiar y la ganadería menor, de manera que se realicen cada vez de forma social y ambientalmente más responsable; y c) Lograr una efectiva gestión del territorio, que sea integrada e integral, con una protagónica participación de las comunidades locales y de interesados externos al territorio, de manera que se puedan alcanzar consensos;

Que a fs. 35 vta. (N° 11.3) ha quedado recomendada la recategorización de la RNFSLA, proponiendo para la misma la figura de "Reserva Natural de Uso Múltiple", fundando tal recomendación en la necesidad de adecuar aquella a los postulados de la Ley 7107 –que no contempla a las "Reservas Naturales de Fauna Silvestre"–, como asimismo en los siguientes criterios: 1º) Los objetivos de conservación requieren de una protección estricta de aspectos puntuales en el territorio y no toda el área en su conjunto, dado que para mantener los procesos ecosistémicos y los diferentes componentes de la biodiversidad, es posible armonizar las actividades humanas con dichos objetivos por medio de una gobernanza participativa e integral, el ordenamiento territorial, el control del impacto ambiental y el compromiso del sector público y privado para la aplicación de prácticas sustentables; 2º) Los derechos adquiridos en la actualidad por pobladores locales de pueblos originarios y empresas privadas que operan en la zona, no permiten la aplicación de esquemas de conservación estrictos; y 3º) Los aspectos relativos al manejo del área que describe el decreto de creación y las características de la gestión que se ha venido desarrollando en el área, se condice más con la categoría recomendada que con cualquier otra de la lista actual;

Que asimismo se ha recomendado aprovechar la recategorización propuesta, con el fin de redefinir aspectos relativos a los objetivos de gestión y omitir aquellas cuestiones que pudieren entrar en contradicción con la ley 7107, para dejar que sea la misma Ley N° 7107 la que establezca las prohibiciones y directrices de manejo, en consideración a una herramienta jurídica mucho más moderna y robusta que el decreto de 1.980;

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Que para la elaboración del PIMyD han sido realizados talleres y reuniones abiertos a todo el público en las comunidades involucradas (San Antonio de Los Cobres; Tolar Grande; y Santa Rosa de Los Pastos Grandes), en los que fueron recogidos aportes de sus miembros, habiendo contado con el apoyo –para su convocatoria y organización logística– de los Municipios de Tolar Grande y San Antonio de Los Cobres;

Que en el proyecto en trato han quedado previstas instancias de Consultas libres e informadas a los integrantes de comunidades de los Pueblos Originarios con injerencia en la Reserva, como asimismo mecanismo de participación formal de éstos en las decisiones de gestión de su territorio, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el art. 6° de la Ley 7.107 y su similar del Decreto N° 2019/00;

Que a fs. 59, luce aval y aprobación del PIMyD, emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolar Grande, la que participó en su elaboración;

Que a fs. 65/66 intervino la Secretaría de Energía del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, haciendo saber que no realizarían observaciones al proyecto en trato, y a fs. 69, idéntica repartición otorga aval al proyecto;

Que a fs. 74/83, toma intervención la entonces Secretaría de Recursos Hídricos, otorgando el respectivo aval al PIMyD, haciendo lo propio el INTA a fs. 88;

Que a fs. 94/95, y sin perjuicio de formular algunas observaciones al PIMyD, el entonces Ministerio de Cultura manifiesta la inexistencia de objeciones a fin de dar continuidad a la instancia de aprobación, otorgando el aval correspondiente a la iniciativa;

Que a fs. 98/99, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura del entonces Ministerio de Cultura y Turismo, otorga Carta Aval en favor del PIMyD;

Que por Decreto N° 308/80, de fecha 26/02/1980 (B.O. Salta N° 10.938, del 11/03/1980), fue creada la Reserva Natural de Fauna Silvestre "Los Andes", cuyos límites surgen de lo dispuesto en el art. 2° del citado Decreto, habiendo sido los mismos representados –gráficamente– en las imágenes incorporadas a fs. 07; 32 vta. y 33;

Que por Ley N° 4.135/66, del 04/01/1966 (B.O.Salta del 08/02/1966), se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a donar a pobladores del lugar, en calidad de condóminos, las tierras fiscales sitas en el Departamento Los Andes, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, línea que va desde Abra de Pastos Chicos a Peñas Blancas; al Sur, desde Abra del Chorrillo a Cuesta del Acay; al Este, desde Peñas Blancas a Cuesta del Acay; y al Oeste, desde Abra de Pastos Chicos a Abra de Chorrillos. Quedaban excluidos de la donación, el pueblo de San Antonio de Los Cobres, líneas e instalaciones ferroviarias, y caminos nacionales, provinciales y vecinales;

Que por Resolución N° 643/06, de fecha 26/10/2006, emitida por la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (B.O. Salta N° 17.490, del 30/10/2006) se dispuso declarar "Zona de Uso Intensivo" al área de emplazamiento del Parque Industrial Estación Salar de Pocitos en la Reserva de Fauna Silvestre de los Andes en el Departamento de Los Andes, delimitada según el siguiente polígono: A. Noroeste: $x=3.400.000 - y=7.306.500$; B. Noreste: $x=3.400.140 - y=7.306.500$; C. Sudeste: $x=3.400.140 - y=7.303.100$; y D. Sudoeste: $x=3.398.800 - y=7.304.800$;

Que con relación a las Áreas Protegidas Asociadas arriba referidas, cabe tener presente que por Decreto N° 1.192/11, del 18/03/2011 (B.O. Salta N° 18.558, del 30/03/2011), y de conformidad con lo establecido por el art. 17°, inc. f) de la Ley 7107, se declaró a las Lagunas Socompa y Tolar Grande como "*Refugio Provincial de Vida Silvestre Laguna Socompa*" y "*Refugio Provincial de Vida Silvestre "Ojos de Mar" de Tolar Grande*", respectivamente, ubicadas en la Matrícula N° 830 (Dpto. Los Andes), perteneciente a la citada Reserva Natural de Fauna Silvestre "Los Andes";

Que por Ley 7107/00 se ha creado el Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Salta, conforme lo dispuesto por el Artículo 98° de la Ley Provincial de

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Protección al Ambiente N° 7070, declarándose de interés público el establecimiento, conservación, protección y preservación de la Áreas Protegidas por constituir éstas parte del patrimonio provincial;

Que las Áreas Protegidas son espacios naturales de dominio público o privado, representativas de los diferentes ecosistemas y su biodiversidad y que están sujetas a regímenes especiales de protección legal, conservación, restauración y desarrollo, cuya gestión está sometida a un manejo sustentable en el cumplimiento de objetivos de conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico, poseen un capital ecológico, al constituir lugares de excelencia a los fines de la conservación y sustentabilidad, Art. 4 Ley 7107;

Que el art. 4° de la ley 7107 define a los Planes Integrales de Manejo y Desarrollo, como un "Instrumento dinámico de planificación que facilita, conduce y controla la gestión de un área protegida de acuerdo a la categoría de la misma. El aspecto central de este documento es la especificación de los objetivos y metas que guían el manejo del área."; y el art. 6° de idéntica norma establece que cada área protegida contará con un Plan Integral de Manejo y Desarrollo, elaborado de manera participativa y basado en evaluaciones de los recursos naturales, culturales y sociales del área y su entorno, el cual deberá ser implementado dentro del año de su aprobación y revisado y actualizado cada cinco (5) años;

Que el Art. 6° del Dec. 2019/10 (Reglamentario del Art. 6° de la Ley 7107), indica que "El Plan Integral de Manejo y Desarrollo (PIMyD) constituirá el documento técnico directriz de planificación, que regirá el Área Protegida. Este se realizará de manera participativa, junto con los actores vinculados al Área Protegida, ya sean residentes, usuarios de sus bienes y servicios ambientales, vecinos, investigadores y otros interesados en participar en la planificación.", agregando que "También incluirá aspectos administrativos y legales del Área Protegida."

Que el art. 16° de la Ley 7107 ha dejado establecida la prohibición de realizar toda, explotación que viole las características propias de cada área protegida, y cualquier actividad susceptible de producir daños o alteraciones innecesarias en las mismas;

Que el Art. 35° de idéntica ley prevé que "La Autoridad de Aplicación de la presente ley y de las reglamentaciones que al efecto se dicten, será la establecida por Ley Provincial N° 7.070, bajo cuya órbita de actuación estará cada área protegida. Serán sus atribuciones y funciones, además de las establecidas por la Ley Provincial N° 7.070, las siguientes: ...b) Categorizar, delimitar y zonificar cada área protegida, elaborar y aprobar sus respectivos Planes Integrales de Manejo y Desarrollo y Planes Operativos Anuales."

Que el Art. 25° de la Ley 7107 define a las "Reservas Naturales de Uso Múltiple" como "... las áreas gestionadas principalmente para la utilización sustentable de los recursos y servicios ambientales, para contribuir con las necesidades de desarrollo económico social de las comunidades y la región.- Complementariamente podrán ser zonas de amortiguamiento de otras áreas protegidas."

Que a su turno, el Art. 25° del Decreto 2019/00 (Reglamentario del Art. 25° de la Ley 7107), agrega que "Las actividades que se desarrollen, en las Reservas Naturales de Uso Múltiple y los recursos que se afecten por estas actividades, deben estar expresamente dispuestas en el plan de manejo del área, para cada una de las zonas que se delimiten en la zonificación de la misma."

Que el Art. 35 inc. j) de la Ley 7107 ha establecido que serán atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación aprobar, reglamentar y fiscalizar la construcción de cualquier infraestructura y la prestación de servicios, así como el otorgamiento de concesiones y/o permisos dentro de las áreas protegidas;

Que por imperio del art. 36 del citado cuerpo legal, todo organismo de la administración pública se abstendrá de ejecutar o dictar actos que afecten o alteren las

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

condiciones preestablecidas en las áreas protegidas, cuya omisión, dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial 7070;

Que en igual sentido, el cit. Decreto 2019/00, en su art. 36°, establece que para la ejecución de cualquier tipo de actividad o emprendimiento a cargo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas dentro de las áreas Protegidas, se deberá seguir el procedimiento reglado en el Título III Capítulo VI de la Ley 7070, su decreto reglamentario y normas concordantes;

Que en el marco de las restricciones al dominio, el Art. 50 de la ley 7107 entiende que "Los entes públicos y privados alcanzados por la declaratoria de área" protegida deberán cooperar y coadyuvar al cumplimiento de los fines previstos en la declaratoria, con especial consideración al Plan Integral de Manejo y Desarrollo."

Que respecto de las áreas protegidas asociadas cabe sostener que, si bien la Ley 7107 tanto como su Decreto reglamentario N° 2019/10, no han dejado prevista la gestión o manejo conjuntos de distintas áreas protegidas, tampoco lo ha prohibido, no existiendo reproche legal alguno en tal sentido;

Que no existen obstáculos o impedimentos legales para la posterior modificación de las pautas establecidas en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo (PIMyD) en trato, mientras tales modificaciones no contravengan lo dispuesto en las leyes de aplicación al caso ni a derechos de cualquier tipo de terceros;

Que a su turno, y con relación a la recategorización propuesta, el cit. Art. 35° de la ley 7.107 (sin reglamentar) prevé que "La Autoridad de Aplicación de la presente ley y de las reglamentaciones que al efecto se dicten, será la establecida por Ley Provincial N° 7.070, bajo cuya órbita de actuación estará cada área protegida.- Serán sus atribuciones y funciones, además de las establecidas por la Ley Provincial N° 7.070, las siguientes: ...c) Recategorizar si correspondiere, las áreas protegidas existentes en la Provincia, al momento de la promulgación de la presente Ley";

Que atento la fecha de dictado del Decreto N° 308/80 (B.O.Salta N° 10.938, del 11/03/1980) y fundamentos técnicos vertidos, se hace necesario adecuar sus prescripciones a las propias de la ley 7107, su Dec. Regl. N° 2019/00 y respectivo PIMyD a ser aprobado, en particular al uso de la tierra por sus habitantes y actividades productivas de interés provincial que en ellas se realicen;

Que las recategorizaciones previstas en la ley 7.107 constituyen un proceso de adecuación técnico-normativo de una categoría previamente asignada -ya sea en los términos y condiciones de una ley anterior, ya sea en los propios de la que se encuentra en vigor-, el que no debe importar una desnaturalización jurídica o pérdida de la esencia, cuya protección se tuvo en miras al momento de la declaración de la Reserva o Área Protegida en cuestión;

Que en los términos del art. 109° de la LPAS, es criterio de esta Autoridad de Aplicación que el tratamiento y decisión conjuntos de la aprobación del PIMyD y recategorización del Área Protegida, constituyen medidas necesarias para dotar de idoneidad, celeridad, economía y eficacia al presente trámite, más allá de resultar acorde con los principios y finalidades previstas en las Leyes 7070 y 7.107, y Decreto 2.019/00;

Que en función de lo establecido por el art. 35°, incs. b) y c) de la Ley 7.107, y de lo propio del art. 28° de la Ley N° 8.053, Decreto N° 1.622/17 y su Anexo, art. 2° de la LPAS (N° 5.348) y Decreto N° 1.643/17, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable resulta competente para el dictado de la presente;

Que por Ley N° 8.053 (B.O.Salta N° 20149, del 22/11/2017) se creó el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, del 24/11/2017, se designó al Dr. José Cornejo Coll como Secretario de Ambiente y Desarrollo

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Sustentable;

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de Asesoramiento permanente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Plan Integral de Manejo y Desarrollo de la Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes, Refugio Provincial de Vida Silvestre Laguna Socompa y Refugio Provincial de Vida Silvestre Ojos de Mar de Tolar Grande", presentado a fs. 02/56, y que como Anexo forma parte integrante de la presente, " debiendo el mismo ser implementado dentro del plazo de un (1) año de su aprobación.

ARTÍCULO 2º.- RECATEGORIZAR la "Reserva Natural de Fauna Silvestre Los Andes" creada por Decreto N° 308/80, asignándose a las mismas la categoría de "Reserva Natural de Uso Múltiple", en los términos de los arts. 17º, inc. g); 25º; 35º inc. c) y concordantes de la ley 7.107 y art. 25º y ccdtes. del Decreto N° 2019/10, y lo sea bajo la denominación de "Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Plan Integral de Manejo y Desarrollo que por el presente se aprueba, resulta de aplicación a la Reserva Natural recategorizada en el art. 2º de la presente, debiendo ser revisado y actualizado cada cinco (5) años, a partir de su implementación.

ARTÍCULO 4º.- Por Área de Despacho notifíquese a los Programas SIPAP, Guardaparques, Biodiversidad, Control y Fiscalización de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretarías de Recursos Hídricos, Minería y Energía del Ministerio de Trabajo, Producción y Desarrollo Sustentable, Policía de la Provincia de Salta y a Defensa Civil, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo, **PUBLICAR**, registrar y archivar.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027312

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 12 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 231

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 222 – 171.035/2.017 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 01/2.018, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución N° 132/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar las ofertas de las empresas "AL INGENIERÍA S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "SERVIOBRAS S.R.L."

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ING. CIVIL GUSTAVO

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

ASTUDILLO – EMPRESA CONSTRUCTORA", "ROMERO – IGARZABAL S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L.", "NECA S.R.L." y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L."

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71186491-8, la ejecución de la obras "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 11.849.955,34 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes Abril de 2.018, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 8.000.000,00 al Curso de Acción: 092006010001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 698 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Ésta Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957 – (t.o 19729.-).

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027257

SALTA, 12 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 235

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 202.298/2.017

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 673/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, por la cual se aprobó el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE MOSCONI – METAN – DEPARTAMENTO METAN – PROVINCIA DE SALTA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

SALTA, 19 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 125.633/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMUNITARIA EN RIVADAVIA – MORILLO (ILUMINACIÓN, CAMINERÍA, VEREDA, VARIOS EN PREDIO FFCC Y PREDIO TANQUE DE AGUA, AREA JUEGOS DE NIÑOS, AREA JUEGOS DE LA SALUD, PLAYÓN DEPORTIVO CUBIERTO) – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.491.348,52 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días corridos, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. María Laura Albeza, Asesora en Materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Alejandro N. Catalano, Coordinador Legal y Técnico de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Isolina Correa Monterrubio, Coordinadora de Planificación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Martín del Val, Jefe de Programa de Edificios Públicos de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Sr. Gabriel Mastrandrea, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 5.496.190,70 al Curso de Acción: 092028036501 – Financiamiento: AE Hábitat Nac. (288) – Proyecto: 1308 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Fechas de publicación: 03/08/2018
OP N°: SA100027259

LICITACIONES PÚBLICAS

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES LICITACIÓN PÚBLICA 03/2018

Pliego de condiciones generales

Objetivo: COMPRA DE MÁQUINA EMBOLSADORA DE GRANOS PARA BOLSA DE 45 HP DE 9 PIES. INCLUYENDO CUBIERTAS.

Licitación Pública N° 03/2018

Presupuesto Oficial: \$ 150.000

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 16/08/2018 a **Horas:** 10:00 am

Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 – Martín Miguel de Güemes. Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°, Tel.: (0387) – 4241247.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 15/08/2018 a Hs.: 10:00 por Mesa de Entrada de la Institución.

Forma de pago: Contado efectivo.

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00077925
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067425

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/18 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

Objeto: CONCESIÓN DE LA CONFITERÍA Y CABINAS TELEFÓNICAS, ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO UBICADO EN EL HALL CENTRAL.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244–85768/2017–0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Se Informa Que:

- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 06/08/2018, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 13/08/2018 – HORAS: 11:30

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008125
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067420

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE MASCARAS PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA PARA ASISTENCIA DE PACIENTES DE UTIP Y UTIP INTERMEDIA – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

EXPT. N° 244-108440/2018-0 – DISP. INTERNA N° 3692/18

Monto Oficial: \$ 111.945,33.

Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325058 – 4325090/63/11/71

E-Mail: sagimenez@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00008124
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067407

H.P.G.D. SAN BERNARDO
SERVICIO GESTIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 034

Adquisición: BOBINAS TIVEK PARA ESTERILIZAR CON PLASMA

N° Expte: 0100089/48467-2018-0

Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Hs.:** 11:00

Destino: Servicio de Esterilización Central

Solicita: Servicio de Farmacia Central

Monto Oficial: \$ 82.500,00

Precio del Pliego: \$ 80,00 (pesos ochenta con 00/100)

Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – Tel./Fax: 0387-4225125

E-mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredon N° 74

Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Daniel Oscar Saravia, GERENTE ADMINISTRATIVO – Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA
SERV. GESTIÓN COMPRAS

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00008123
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067394

H.P.G.D. SAN BERNARDO
SERVICIO GESTIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 035

Adquisición: PAPEL GRADO MÉDICO
N° Expte: 0100089/48476-2018-0
Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Hs.:** 11:30
Destino: Servicio de Esterilización Central
Solicita: Servicio de Farmacia Central
Monto Oficial: \$ 155.000.00
Precio del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100)
Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo
Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo
Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – Tel./Fax: 0387-4225125
E-mail: compras@hospitalسانbernardo.com.ar
Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.
Domicilio: Pueyrredón N° 74
Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Daniel Oscar Saravia, GERENTE ADMINISTRATIVO – Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA
SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00008123
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067393

S.P.C. – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 172/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE PAPEL, CARTÓN, INSUMOS PARA IMPRESIÓN Y ÚTILES DE OFICINA.
Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.
Expediente: N° 0080050-28345/2018-0.
Destino: Servicio Penitenciario.
Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).
Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004301261-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000043012617-9 – C.U.I.T. N° 30-99925725-5 del Organismo destinatario.
Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008122
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067390

S.P.C. – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 173/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente: N° 0080050-45779/2018-0.

Destino: Granjas de Unidades Carcelarias del Interior. Servicio Penitenciario de Salta.

Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 900,00 (pesos novecientos con 00/100).

Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004301261-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000043012617-9 – C.U.I.T. N° 30-99925725-5 del Organismo destinatario.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008121
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067389

S.P.C. – H.P.G.D. SAN BERNARDO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 174/18

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada San Bernardo.

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Expediente: 0100089-48389/2018-0.

Destino: Programa Ambiental.

Fecha de Apertura: 21/08/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004300956/3 – C.B.U. N° 2850100- 63000043009563-3 – C.U.I.T. N° 30-99927547-4 del Organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008120
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067387

U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5069, UBICADO EN LOCALIDAD LA POMA, DEPARTAMENTO LA POMA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 22.373.458,64.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/08/18 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/08/18 a Hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077844
Fechas de publicación: 30/07/2018, 31/07/2018, 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018, 10/08/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100067287

CONTRATACIONES DIRECTAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. N° 35/2.018

PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-271198/2017-0.

Apertura: 21 de agosto de 2018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 20-08-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00077910
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067403

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-9833/08 – 0090034-95279/18

CAI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69064175-1, tiene solicitada división de concesión de agua pública del catastro de origen N° 133 del Dpto. Cerrillos, para irrigación de 41,7040 ha, con una dotación de 21.8946 lts./seg., para la matrícula N° 12291 y una superficie de 18,0000 ha, con un caudal de 9.45 lts./seg. para la matrícula N° 7939, ambas con carácter permanente y aguas a derivar del río Toro, margen izquierda, cuenca del río Juramento, Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 31 de julio de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00077895
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100067378

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. ADM. N° 3367/18 – ART. 12 – LEY N° 6838 – ADJUDICACIÓN

Adquisición de un escáner destinado a la ejecución del convenio firmado con la A.F.I.P.
A los efectos establecidos en el Art. 24 de la Ley N° 6838, se hace saber que la Dirección de Administración del Poder Judicial, mediante decreto de fecha 31/07/2018, adjudicó a la firma NETCO S.R.L. la adquisición de un escáner en la suma de \$ 47.742 (pesos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00008553
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011744



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

DENISE 3 – EXPTE. N° 22.346

El Dr. Gabriel Chiban, Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7141/01 del Código de Procedimiento Minero que Jorge David Afranllie, ha solicitado la concesión de la cantera de puzolana denominada Denise 3, Expediente N° 22.346, ubicada en el paraje Los Patos del departamento Los Andes.

Las Coordenadas Planas Gauss Krüger – Posgar/94 y los esquineros son los siguientes:

Esquinero	Y	X
1	7336788,32	3481589,98
2	7337084,75	3482709,53
3	7336829,75	3483699,39
4	7336666,41	3483702,89
5	7336667,24	3483061,36
6	7336821,47	3482713,58
7	7336624,78	3481559,61

Superficie: 49.89 ha, ubicadas en terrenos de propiedad fiscal.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición para hacerlo valer en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación.

Salta, 12 de abril de 2018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077904

Fechas de publicación: 24/08/2018, 13/08/2018, 03/08/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100067391

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Suárez, Rodolfo Benjamín – Expte. N° 2178/13

... en fecha Salta, 13 de marzo de 2015... FALLA: I.- **NO HACIENDO LUGAR** a la **NULIDAD** articulada por el Dr. Luis Romero Abadie en representación de su defendido Rodolfo Benjamín Suárez, del Requerimiento de elevación a Juicio obrante a fs. 2543/2547, conforme las previsiones contenidas por los Arts. 161, 162, 165, 341 ss. y cc. del C.P.P., **TENIENDO** por efectuadas las reservas de recurrir en casación, inconstitucionalidad e introducido el caso federal. II. **NO HACIENDO LUGAR** a la **INCONSTITUCIONALIDAD** de la **PENA DE PRISIÓN PERPETUA** prevista por el Art. 80 del C.P., deducido por el Dr. Luis Romero Abadie en representación de su defendido Rodolfo Benjamín Suárez, de conformidad con las previsiones contenidas por los Arts. 18, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 17, 20 ss. y cc. de la Constitución Provincial, Ley N° 24.660; 5 y 80 del

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Código Penal, **TENIENDO** por efectuadas las reservas de recurrir en casación, inconstitucionalidad e introducido el caso federal. **III. CONDENANDO a RODOLFO BENJAMÍN SUÁREZ a la PENA DE PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO** por ser cometido **CRIMINIS CAUSAE** y con **ALEVOSÍA** en **CONCURSO IDEAL CON ROBO** (Arts. 80 inc. 7 e inc. 2, 2.º supuesto, 164, 54, 45, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del Código Penal). **ORDENANDO** que el nombrado continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local. **IV. ABSOLVIENDO..., V. HACIENDO LUGAR..., VI.- RECHAZANDO..., VII. REGULANDO..., VIII. REGULANDO..., IX. REGULANDO..., X. DIFIRIENDO..., XI. DIFIRIENDO..., XII. ORDENANDO..., XIII. FIJANDO..., XIV. CÓPIESE...,** Fdo.: Dres. Norma Beatriz Vera, Ana Silvia Acosta de Medina y Roberto Faustino Lezcano (Jueces), Dra. Maria Edith Rodríguez (Secretaria).

Lapso Total Detención: 07 años – 05 meses – 09 días.
Salta, 26 de julio de 2018.

Dr. Roberto F. Lezcano, PRESIDENTE; Dr. Leonardo G. Feans, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001613
Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 400011738

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Leonel Marcelo Luna – Expte. N° 136847/17

... en fecha: "Salta, 02 de junio de 2017. **FALLA: I) CONDENANDO a LEONEL MARCELO LUNA**, argentino, soltero, nacido el 22/04/91 en Salta, capital, hijo de Marcelo Adolfo Pérez (s) y de Marcela Claudia Luna (v), D.N.I. N° 39.745.522, albañil, con instrucción primaria completa, domiciliarse en Boedo N° 1.150, Villa Primavera de esta ciudad, Pront. Policial N° 105.027 – Secc. S.P. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR EL USO DE VIOLENCIA Y AMENAZAS; AGRESIÓN CON ARMA (UN HECHO); COACCIÓN CON ARMA, TODOS AGRAVADOS POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y DE GÉNERO Y AMENAZA SIMPLE, TODO EN CONCURSO REAL** en perjuicio de Camila Lucero García (Arts. 142 inc. 1.º; 104 párrafo 2.º. y 105; 149 ter. inciso 1.º, todos en función del Art. 80 incs. 1.º y 11.º y 149 bis, 1er. párrafo, 1er. supuesto, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C. Penal), **ORDENANDO** que el mismo sea trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria Local. **II) RECOMENDANDO...- III) REGULANDO...- IV) DISPONIENDO...- V) FIJANDO...- VI) COPIESE...- Fdo.: Dra. Ana S. Acosta de Medina, Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria.**

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (17/03/2020).**

Salta, 31 de julio de 2018.

Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA ; Dra. Monica Faber, VOCAL

Recibo sin cargo: 400001612
Fechas de publicación: 03/08/2018

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ABREGU, REYES ALCIDES – EXPTE. N° 2.508/17**, ordena, que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el Art. 2340 del C.C. y C., 2.º párrafo. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza.

Joaquín V. González, 08 de junio de 2018.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077912
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067405

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **PEREYRA, MARIA ANTONIA – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 520026/15**. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial (cfr. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Salta, 25 de julio de 2018.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077911
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067404

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación – Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia G. Nallar, sito en calle Egües esquina Lamadrid Orán, en autos caratulados **GARCIA, ELENA – (CAUSANTE) – SUCESORIO EXPTE. N° 5144/16**, ordena citar por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri – Jueza – Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

San Ramón de la Nueva Orán, 26 de junio de 2018.

Dra. Natalia A. Campoy, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077906
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067395

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo en los autos caratulados: **MIGUEL GEREZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 621249/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art 724 del C.P.C.C. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.)
Salta, 20 de julio de 2018.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077899
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067381

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Montellano, en los autos caratulados: **ARCE, TEODORO ANTONIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 592.899/17**, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Federico Javier Montellano, Secretario.
Salta, 26 de marzo de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00077879
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067343

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación, Secretaría (I) del Dr. Federico Montellano, en los autos caratulados: **VARELA, ESTELA MERCEDES – SUCESORIO – EXPTE. N° 607.040/17**, cita y emplaza por edicto que se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 29 de junio de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00077875
Fechas de publicación: 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067337

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría a cargo del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **VILTE NARCISO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 577.601/16**, ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar per la ley.
Salta, 12 de junio de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008552
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011743

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: **CORRALES, ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 450109/13**. Resuelve: I.– Declarar abierto el juicio sucesorio de Adolfo Corrales, Expte. N° 450109/13, fallecido en fecha 07/09/13, en Salta Capital. II.– Ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 18 de julio de 2018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008551
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011742

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría del la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

caratulados: **VARGAS, OSCAR EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 618.464/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Oscar Eduardo Vargas, D.N.I. N° 12.409.358, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de 30 días corridos a partir de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial.
Salta, 29 de julio de 2018.

Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008550
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011741

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 7.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **GALLO, ROSA FELINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2– 611.196/17**, cita por edictos que se publicarán por el término de 1(un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 16 de junio de 2018.

Dra. Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001614
Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 400011740

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4.671, 1.º piso – Ciudad Judicial – Salta – Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **HARO, DIEGO GERARDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 622.235/18**, cita por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 26 de julio de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008549
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011739

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza en autos: **ROJAS, LUCIA DE JESUS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 45021/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Lucia de Jesus Rojas, Lucia Jesus Rojas y/o Lucia Rojas, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.
Tartagal, 03 de mayo de 2018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008545
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011732

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez, a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo C. y C. 3.^a Nominación, Secretaría (I) del Dr. Federico Montellano, en los autos caratulados: **BOSELLI, NELSON GUSTAVO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 616694/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.). Dr. Federico Montellano, Secretario (I).
Salta, 25 de julio de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0004 – 00008537
Fechas de publicación: 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011721

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 2.^a Nominación del Distrito Judicial Orán – Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: **LEZCANO LORENZO – (CAUSANTE) – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2.042/12**, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Cristina del Valle Barberá – Jueza; Dra. Marcela de los Ángeles, Fernández – Secretaria.
San Ramón de la Nueva Orán, 27 julio de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008536
Fechas de publicación: 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018
Importe: \$ 450.00

REMATES JUDICIALES

POR JOSE LUIS ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N° 575803/16

El día viernes 3 de agosto de 2018 a Hs.17:30 en calle Pedernera N° 282 ciudad, Remataré sin base, de contado y en el estado visto que se encuentra: 1.- Un TV marca Philips de 42" aproximadamente con c/remoto. 2.- Una mesa de arrime de madera oscura de un metro y medio con tapa de vidrio. 3.- Una cámara marca Panasonic AVC CAM y otra cámara marca Panasonic, Mod. 81 HD-3 MOS exclusivo para televisión con funda de cámara, sin comprobar su funcionamiento, en JUICIO CONTRA CADENA UNO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71241492-4 – EXPTE. N° 575803/16, Juzgado de 1.ª Instancia en lo C. y C. de Proc. Ejec. 2, a cargo del Dr. Ricardo J. C. Issa, Secretaría de la Dra. Maria Lorena Quinteros.

Condiciones de Venta: Pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del C.P.C.C. Honorarios Martillero: 10 %, Sellado Ley D.G.R.: 0,6 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Una día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Informes: Mart. J.L.A. Monot. – 4211676.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077902

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067385

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Cristina Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **MANIAS OMAR C/QUICH o KICH MARIA ANGELA, CANIZA ANTONIO (REPRESENTANTE LEGAL) S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 2686/13**, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Maria Angela Quichi o Kich, para que dentro del plazo de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que los represente. Publicación por dos días en el Boletín Oficial.

San Ramón de la Nueva Orán, 30 de julio de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008554

Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400011745

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

La Dra. Mercedes Alejandar Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en autos: **ALBORNOZ, MARTIN CONTRA CACARIS DE MILONAS, MARGARITA; KAKARIS DE MILONAS, MARGARITA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 567.408/16**, cita por edictos que se publicarán por el término tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Margarita Cacaris de Milonas o Margarita Kakaris de Milonas para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (Art. 343 C.P.C. y C.).

Salta, 12 de marzo de 2018.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008547

Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400011734

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **CEJAS, JUAN CARLOS; CEJAS, TERESA SOLEDAD VS. HEREDIA, JULIO RUBÉN; SOLA TORINO DE ISASMENDI, CLARA; RODRIGUEZ, SUSANA FRANCISCA; RODRIGUEZ, ROBINSON AURELIO S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – POS. VEINTEAÑAL – MED. CAUTELAR DE NO INNOVAR – EXPTE. N° 2-302548/10**: Cita por edictos que se publicarán por el término de un tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, a los Sres. Fernando Lucio Isasmendi Sola y Susana Francisca Rodriguez, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.

Salta, 21 de junio de 2018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001611

Fechas de publicación: 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018

Sin cargo

OP N°: 400011725

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **EL SALTEÑITO S.R.L. S/QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 526.671/15**. Ordena comuníquese por dos (2) días en el Boletín Oficial que en los autos

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

caratulados: El Salteño S.R.L. S/Quiebra (Pequeña) – Expte. N° 526.671/15, se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes.

Salta, 29 de junio de 2018.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
ABOGADA AUXILIAR**

Factura de contado: 0001 – 00077894

Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100067369

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **GUTIÉRREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP-629617/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14 de junio de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 14 de junio de 2018 se declaró la Quiebra Directa de la Sra. Claudia Valeria Azucena Gutiérrez, D.N.I. N° 28.634.290, C.U.I.L. N° 27-28634290-1, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1.139, barrio San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de julio de 2018 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Francisco Roque Nievas, Mat. Prof. 765, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes, de 10:00 a 12:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 21 de agosto de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00. **El día 05 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta 25 de julio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008104

Fechas de publicación: 31/07/2018, 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018

Importe: \$ 1,290.00

OP N°: 100067311

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia, en lo Civil y Comercial de la 1.^a Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **CAYATA, SERAFINA VS. CASTILLO, HILARION S/REINVIDICACIÓN – DAÑOS Y PERJUICIOS – MEDIDA CAUTELAR – PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 408.922/12**, cita a los señores Yolanda y Alberto, ambos de apellido Castillo, a comparecer ajuicio, por edictos que se publicarán

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.
Salta, 5 de abril de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077893
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067368



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LA CORNISA DEL TORO S.R.L.

1).- **Socios que la Integran:** Aguilar, Diego Luis, D.N.I. N° 27.681.532, C.U.I.T. N° 20-27681532-7, argentino, de 38 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Roxana Alejandra López, domiciliado en barrio 110 Viviendas, manzana C, casa N° 2, Rosario de Lerma, Salta, y Aguilar, Hugo Mario, D.N.I. N° 28.713.076, C.U.I.T. N° 20-28713076-8, argentino, de 37 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en barrio 24 de Septiembre, calle Huaytiquina N° 180, Campo Quijano.

2).- **Fecha de Instrumento de Constitución:** 31 de mayo de 2018.

3).- **Denominación de la Sociedad:** LA CORNISA DEL TORO S.R.L.

4).- **Domicilio y Sede Social:** La sede social ha sido fijada en barrio 110 Viviendas, manzana C, casa N° 2, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

5).- **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades:
a) Explotación de canteras de áridos; extracción, procesamiento, transporte y comercialización de materiales áridos, piedra, arena, etc.; b) Alquiler, reparación y transporte de maquinaria pesada y/o viales; c) Trabajos de movimiento de suelo, excavación, perforación y remoción del material resultante a través de camiones propios o arrendados; d) Alquiler de vehículos de transporte de áridos, camiones para transporte de cargas con y sin chofer; alquiler de carretones, grúas, etc.

6).- **Capital Social:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: Cincuenta (50) cuotas son suscriptas por el socio Diego Aguilar y cincuenta (50) cuotas son suscriptas por el socio Hugo Aguilar. La integración del capital suscripto se realiza de la siguiente manera: Diego Aguilar integra en este acto la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en efectivo. El socio Mario Aguilar integra en este acto la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en efectivo. La integración que realizan los socios en este acto representa el 25 % del capital suscripto.

7).- **Administración y Representación:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una gerencia, la que podrá estar compuesta por hasta tres gerentes, socios o no. La duración en el cargo será de cinco años y podrán ser reelectos de forma indefinida. En el primer período la gerencia será ejercida por los socios Diego y Mario Aguilar, quienes aceptan el cargo asignado, fijando domicilio especial en barrio 110 Viviendas, manzana C, casa N° 2, Rosario de Lerma, Salta. Así mismo, constituyen una garantía de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

8).- **Duración:** La duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción.

9).- **Fecha de Cierre del Ejercicio;** 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 01 de agosto de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077908

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 480.00

AZAR GOMEZ LAB S.R.L.

1) Socios: Stella Maris Azar, argentina, bioquímica, nacida el 12/07/1954, D.N.I. N° 11.042.774, C.U.I.T. N° 27-11042774-9, divorciada de sus 1.ª nupcias de Raúl Eduardo Finkelstein, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 817, piso 4, y Alejandra Cristina Gómez, argentina, bioquímica, nacida el 29/11/1969, D.N.I. N° 20.809.712, C.U.I.T. N° 27-20809712-7, casada en 1.ª nupcias con Ricardo Ramón Romero, con domicilio en pasaje López N° 72, ambas argentinas, vecinas de esta ciudad de Salta.

2) Fecha de Constitución: Contrato social del 08/06/2018.

3) Denominación: AZAR GOMEZ LAB S.R.L.

4) Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en avenida Sarmiento N° 771, de la ciudad de Salta.

5) Objeto: Los socios profesionales manifiestan que vienen a ejercer su profesión de manera personal pero agrupados en una persona jurídica, la que asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros bioquímicos, o asociada a terceros bioquímicos, o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistemas, a las siguientes actividades: A la administración de servicios médico asistenciales, clínicos, quirúrgicos y todo otro relacionado con ciencias de la salud; atención primaria, de alta complejidad, promoción de servicios de la sanidad, presentación de análisis clínicos y especialidades medicinales. Análisis de laboratorios, clínicos, químicos, industriales, bromatológicos, toxicológicos, patológicos, veterinarios, etc. y/o investigación, desarrollo y docencia de las distintas ramas y/o especialidades de la bioquímica. Mediante el diagnóstico, promoción, rehabilitación, formulación, objeción, ejecución, administración y dirección de servicios inmuno-alergia y anexos, u otras ramas de la salud, a través de profesionales y auxiliares de la capacitados medicina y con la utilización de aparatología y elementos necesarios para la consecución de este objeto y mantenimiento de los mismos. Administración de la sede, propia y/o ajena, de los materiales y/o productos en stock, lo que se adquiera, o realice por cuenta propia, en toda clase de bienes de propiedad de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene, para el debido cumplimiento de su objeto, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer o efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirecta con el objeto perseguido.

6) Duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700,000), dividido en setecientas cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: 1) La señora Stella Maris Azar, suscribe: Seiscientos noventa y tres (693) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea pesos seiscientos noventa y tres mil (\$ 693.000) – equivalente al 99 % del capital social e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo; 2) La señora Alejandra Cristina Gómez, suscribe: Siete (7) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea pesos siete mil (\$ 7.000) – equivalente al 1 % del capital social e integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo. Ambas socias se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha. El veinticinco por ciento (25 %) del capital de la sociedad que los socios integran en este acto (cada uno de acuerdo a su participación), o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), será acreditada a los fines legales. Se conviene

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera.

8) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Los gerentes durarán en el cargo por el término de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea de socios designará los suplentes para reemplazar al gerente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el suplente actuará por orden de designación. Se designa en el cargo de gerentes a Stella Maris Azar y Alejandra Cristina Gómez, quienes aceptan en este acto, fijan su domicilio a los efectos de sus funciones en la avenida Sarmiento N° 771, de esta ciudad, y prestan la garantía de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una.

9) Cierre del Ejercicio Social: 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 27 de julio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077898

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100067380

AVISOS COMERCIALES

LA ESTANCIA DE CAFAYATE S.A. – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

El Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, s/Inscripción de Directorio, ha ordenado la publicación de edicto a los fines de hacer saber que: De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, formalizada mediante Acta N° 10, de La Estancia de Cafayate S.A., celebrada con fecha 18/05/2017, se ha procedido a aceptar la renuncia de los directores Sres. Luis Federico Kenny, Rodrigo Cátulo Marcuzzi y Rodolfo Gallo Cornejo. Simultáneamente se ha dispuesto designar el siguiente directorio:

Presidente: Lucía Milagro Romero, D.N.I. N° 29.737.572, fijando domicilio especial en Av. Belgrano N° 1.191 – Salta Capital.

Vicepresidente: Pablo Manuel Padilla, D.N.I. N° 25.020.689, fijando domicilio especial en Av. de Mayo N° 749, piso 3 – C.A.B.A.

Director Suplente: Jimena Soledad Morales, D.N.I. N° 29.337.247, fijando domicilio especial en Av. Belgrano N° 1.191 – Salta Capital.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 31 de julio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077931

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 400.00

ESTADOS CONTABLES

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

EJERCICIO INICIADO EL 1.º DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
EJERCICIO ECONÓMICO N° 6

Federico Bischburg, PRESIDENTE – **Lic. Pablo Daniel Epstein**, VICEPRESIDENTE – **Lic. Andres A. Black**, DIRECTOR TITULAR – **Dr. Santiago Juan Suner**, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO EN ASAMBLEAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

VER ANEXO

Factura de contado: 0001 – 00077903
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 4,290.00
OP N°: 100067388

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA – SOCIEDAD DEL ESTADO

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
EJERCICIO ECONÓMICO N° 31

C.P.N. Fernando Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE
VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00008118
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100067383



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

MOVIMIENTO CRISTIANO MISIONERO MARANATHA

De conformidad a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos Sociales y disposiciones legales en la vigencia, convócase a **Asamblea General Ordinaria** a los señores socios, del Movimiento Cristiano Misionero Maranatha, para la fecha 27 de agosto del 2018, horas 21:00, en la sede de la Institución, sita en la calle Córdoba N° 867 de la ciudad de Salta capital a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
3. Presentación de Balance, Memoria, Inventario y Libro de socios.
4. Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
5. Cuota societaria.

Misael Apahaza, PRESIDENTE – María Elena Morales, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077905

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100067392

AUTO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Auto Club Salta, convoca a **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 28/08/2018, a horas 18:00, en la sede de la institución sita en calle Nasif Stéfano s/N°, B° Autódromo de esta ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1°.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3°.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización de los períodos comprendidos entre el 01/01/16 al 31/12/16 y 01/01/17 al 31/12/17.
- 4°.- Renovación total de miembros de la Honorable Comisión Directiva: Presidente, vicepresidente 1.º; vicepresidente 2.º; secretario general; pro secretario; tesorero; protesorero; dos consejeros titulares; dos consejeros suplentes. Un miembro del Órgano de Fiscalización titular y un miembro del Órgano de Fiscalización suplente.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea, ésta sesionará con la totalidad de los miembros presentes.

Guillermo Coltrinari, PRESIDENTE – Pablo Rada, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077901

Fechas de publicación: 03/08/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100067384

ASOCIACIÓN BARRIO ECOSOL – ROSARIO DE LERMA

La Asociación Barrio Ecosol, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el 25 de agosto 2018 a horas 17:00 en el sum ubicado en Av. Las Tipas y Los Nogales Rosario de Lerma barrio Ecosol para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y el secretario.
- 2) Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta y Gastos.
- 4) Recepción de lista para elección que realizarán el día de la fecha en caso de que hubiera 2 (dos) listas o más se elegirá 3 (tres) miembros para la justa electoral quienes realizarán las elecciones el mismo día.

Daniel José Villca, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00077897
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100067379

FE DE ERRATAS

CLUB SALTEÑO DE KART – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – EDICIÓN N° 20.244 DE FECHA 16/03/2018

O.P. N° 100067406, Factura N° 1-76217; Página N° 54

Donde dice:

Orden del Día:

“3°... ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2018”...

Debe decir:

Orden del Día:

“3°... ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2017”...

Javier A. Garralda, PRESIDENTE – Juan Carlos Mendez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077913
Fechas de publicación: 03/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067406

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.014.656,02
Recaudación del día: 02/08/2018	\$ 4.928,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.019.584,02

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 100067436

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 206.355,00
Recaudación del día: 02/08/2018	\$ 4.800,00
Total recaudado a la fecha	\$ 211.155,00

Fechas de publicación: 03/08/2018
Sin cargo
OP N°: 400011764

Edición N° 20.316 – Salta, viernes 3 de agosto de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

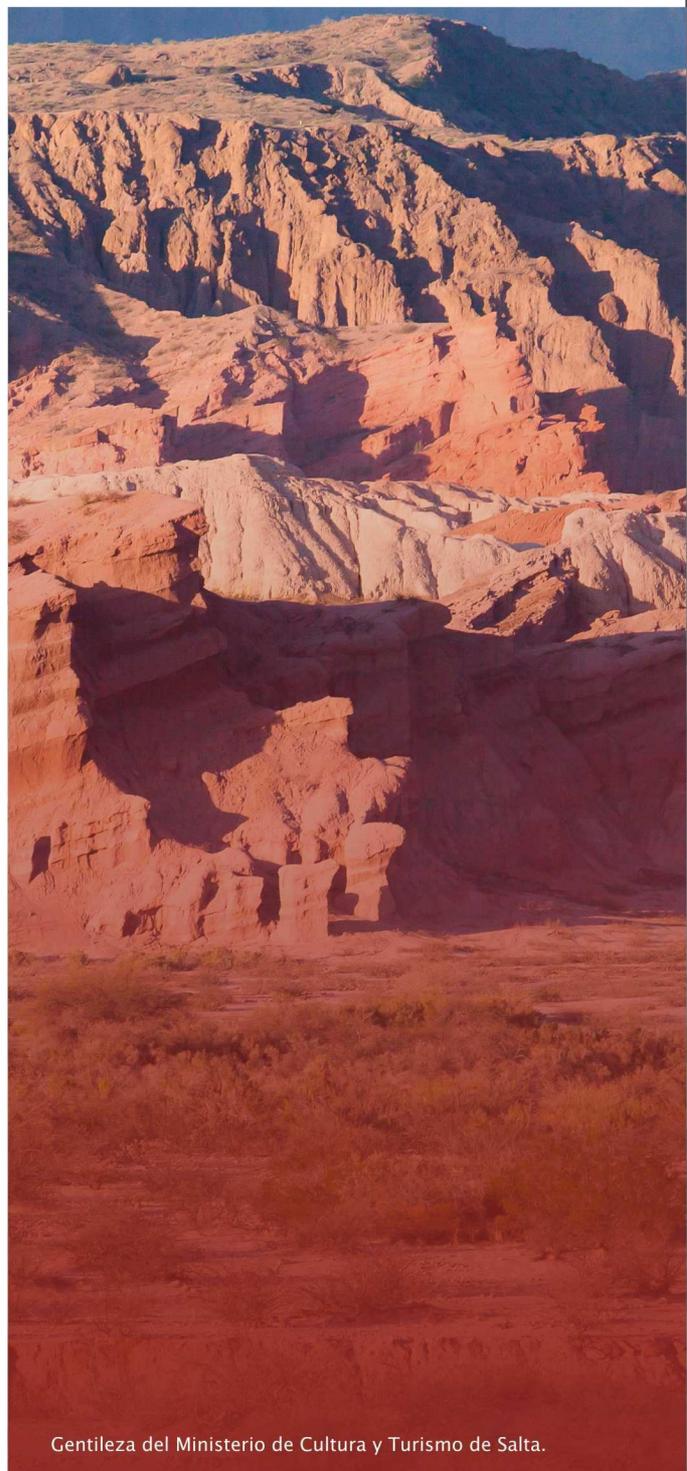
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.